

INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO PARA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES FUNERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CEMENTERIOS, TANATORIO Y CREMATORIO).

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de FUENLABRADA, tiene la intención de aprobar un REGLAMENTO para la regulación de la gestión y uso de las instalaciones funerarias sitas en el municipio.

No existe actualmente ninguna normativa municipal que regule el régimen jurídico, de la prestación de servicios funerarios de las Instalaciones Funerarias de Fuenlabrada.

El ámbito fiscal-tributario se encuentra regulado en la "ORDENANZA Nº 13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de diciembre de 2.013.

El Municipio actualmente dispone de las siguientes instalaciones dedicadas a la prestación de servicios funerarios:

- El denominado **ANTIGUO (VIEJO) CEMENTERIO**, sito en C. de la Fuente, 42., Fuenlabrada, de **gestión directa** por el propio Ayuntamiento.
- El denominado CEMENTERIO NUEVO, sito en Ctra. M-506 Km.13,500, Fuenlabrada, de gestión indirecta, mediante concesión administrativa. Se prestan los servicios de cementerio, crematorio y tanatorio.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2005, se adjudicó el contrato de concesión de construcción y explotación de Cementerio y Tanatorio a la empresa SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A, por plazo de 40 años a contar desde la recepción de las obras de construcción del cementerio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM Fecha 19/03/20		19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmay2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Página	1/10





En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentarias y de autoorganización respecto a los servicios de su competencia y que se otorgan, a los Ayuntamientos, en los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), especificando, en este último artículo que las entidades locales están autorizadas a intervenir en la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de Ordenanzas. Por su parte, los arts. 30 y 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, establece que las Corporaciones locales prestarán los servicios adecuados para satisfacer las necesidades de sus administrados, debiendo dictar reglamentación que establezca las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

El artículo 25.2.apartados j) y k) de la LBRL, reconoce a los municipios competencias propias en materia de protección de la salubridad pública, cementerios y actividades funerarios; pudiendo dicha competencia gestionarse de forma directa o indirecta, de conformidad con el artículo 85 y siguientes de la LRBRL, optando las entidades locales por una u otra forma de gestión, atendiendo a las distintas circunstancias históricas, económicas y políticas.

El art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el servicio de cementerio es un servicio de prestación obligatoria en todos los municipios.

El artículo 42.2 del Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, establece que la competencia de los Ayuntamientos sobre servicios funerarios se ejercerá a través de la correspondiente ordenanza municipal.

A su vez, el artículo 99 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, señala que las entidades locales determinarán en la reglamentación del servicio las modalidades de prestación, situaciones, derechos y deberes de los usuarios.

Por otro lado, el artículo 42.3 e) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, atribuye a las Corporaciones Locales competencias en materia de control sanitario de los cementerios y policía sanitaria mortuoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM		2/10





Por último debe tenerse en cuenta el Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, y con la redacción dada a su artículo 22 por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de Reformas para el Impulso a la Productividad, por el que se procedió a la liberalización de la prestación de los servicios funerarios, suprimiéndolos de la lista de servicios esenciales reservados a las entidades locales, y estableciendo que dicha actividad pudiera ser realizada por todos aquellos operadores que cumplieran los requisitos establecidos en la normativa sanitaria mortuoria vigente, y dispusieran de los medios materiales necesarios para el transporte de cadáveres.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.

En general, con la aprobación de este reglamento se pretende dar solución a la carencia de regulación normativa del servicio de cementerio y servicios mortuorios anexos que se prestan en las instalaciones funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Para regular el funcionamiento de estos servicios, se hace necesaria la elaboración de un Reglamento a fin de recoger los aspectos jurídicos de la prestación del servicio de cementerios y funerarios en relación con los derechos y obligaciones de los usuarios, y dar respuesta a las nuevas demandas sociales en lo que a servicios funerarios se refiere, así como a las necesidades sanitarias actuales y la obligación de adaptarse a la normativa europea vigente.

Y en particular, con la mencionada aprobación del reglamento se quiere solucionar lo siguiente:

- La problemática que surge en relación a la gestión de titularidades y ejercicio de los derechos funerarios. Por lo que se hace necesario dar respuesta a todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, trasmisiones y caducidad de las concesiones, respetando las autorizaciones precedentes de la forma que se determine.
- La falta de adaptación de los distintos trámites y procedimientos administrativos a la normativa general y sectorial y a la organización específica del servicio del Cementerio de este Ayuntamiento, incorporando a su vez nuevas realidades sociales y costumbres funerarias que están surgiendo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM Fecha 19/03/202		19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		embre, reguladora de
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto- frienlabrada.es/verifirmay2/code/IV7XVSZDB.IZ.IVL5SAA5MCF7VOM		3/10





- Los posibles problemas que puedan surgir en la gestión y organización de los servicios públicos a realizarse en el Cementerio, determinados comportamientos, prácticas adecuadas, obras, ornamentos, etc, en correlación con el fin de garantizar el respeto y la solemnidad que le corresponde y el buen funcionamiento del servicio.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

La aprobación del Reglamento es una obligación impuesta por Decreto 124/1997, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, pues el art. 36.2 establece que "Tanto los cementerios municipales o mancomunados en poblaciones de más de 5.000 habitantes, como los cementerios privados, se regirán por un Reglamento de Régimen Interior".

Asimismo, encuentra su necesidad en la búsqueda de soluciones a los anteriores problemas y fijando racionalmente el régimen jurídico del Servicio de Instalaciones funerarias y de los servicios que se prestan, disponiendo de un marco normativo adaptado a la organización, medios y recursos de las instalaciones funerarias y a la normativa estatal y autonómica de aplicación. Además, es oportuno dar cumplimiento a la necesidad de conciliar las disponibilidades prestacionales y espaciales de este servicio público con la realidad y el flujo de enterramientos.

Por otra parte, también es oportuno dotar a este servicio de una gestión racional y uso sostenible de los servicios, espacios y usos, acorde con las nuevas realidades y la necesidad de modernizar los servicios, tanto materiales como administrativos, a prestar en las instalaciones funerarias.

En definitiva, se hace necesario mejorar la eficiencia del servicio y la gestión del Cementerio, para adoptar soluciones oportunas que estén acordes con las actuales realidades sociales y normativas.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

- Regular la prestación de los servicios a realizar en las instalaciones
 Funerarias, estableciendo unos estándares normativos y de calidad;
- Establecer una regulación clara de los diversos procedimientos, simplificando trámites y facilitando la tramitación electrónica;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM		4/10





- Regular el buen uso y conservación de las instalaciones municipales de servicios funerarios por la empresa concesionaria y los usuarios.
- Concretar y actualizar el régimen jurídico de las Concesiones y del Derecho funerario en general y regular los derechos y obligaciones de los usuarios de los Servicios Funerarios.
- Incluir, en la medida de posible, y según las necesidades y limitaciones materiales y físicas existentes actualmente, nuevas realidades sociales, culturales, religiosas y civiles.

5. POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dada la obligación normativa y la carencia, de la oportuna regulación municipal material y procedimental, lo más racional es no eludir la responsabilidad de llevar a cabo la regulación y aprovechar la oportunidad y necesidad de aprobar el Reglamento, para dar repuesta a los problemas detectados y cumplir con las necesidades y objetivos señalados.

En las prácticas y servicios funerarios es de aplicación lo previsto en la normativa estatal y autonómica de Policía Sanitaria y Mortuoria. No obstante, se deriva de aquella, en la mayoría de las materias, la competencia para los Ayuntamientos, a través de la aprobación y aplicación del correspondiente Reglamento.

El Reglamento, es el instrumento normativo que va a hacer posible adaptar la normativa de aplicación a las especialidades organizativas de las Instalaciones Funerarias municipales y determinar la concreción de las competencias y las atribuciones que poseen los Ayuntamientos al respecto.

No existe otra alternativa que la de regular el uso y servicios de las Instalaciones Funerarias, ya que la aprobación del Reglamento conlleva que tanto los usuarios, la empresa concesionaria del Servicio, como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica de aplicación (*Actualmente el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como normativa sectorial básica aplicable, y al Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid*).

- Posibles formas de regular los Cementerios del Municipio:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM		5/10





- A) Regular en REGLAMENTOS INDEPENDIENTES el Cementerio Viejo, el Nuevo y el Tanatorio y Crematorio.
- B) Regular en UN UNICO REGLAMENTO los dos Cementerios, el Tanatorio y el Crematorio estableciendo:
 - Disposiciones comunes a ambos cementerios, tanatorio y Crematorio
 - Disposiciones específicas de cada Cementerio, el tanatorio y el Crematorio, según sus particularidades.

6. TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 3 de la Instrucción sobre consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada en Junta de Gobierno de 8 de abril de 2022 es necesario someter a consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de "Reglamento de Instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada" en la que se recabará la opinión de los ciudadanos, entidades y organizaciones representativas acerca de los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones, opiniones u observaciones se realizarán a través del Portal de Transparencia https:// transparencia ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/ en el apartado Normativa en tramitación, exposición y consulta pública y Portal de participación ciudadana https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/ durante el plazo de dos meses contados desde la inserción de un anuncio en los citados portales.

Se adjunta documento para la realización de la consulta pública previa (Anexo I)

Por todo lo expuesto y conforme con lo establecido en el art. 2 de la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM		6/10





Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión de 8 de abril de 2022, se eleva a la Concejala Delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la elaboración del "REGLAMENTO DE INSTALACIONES FUNERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA"

SEGUNDO.- Someter a consulta pública previa la propuesta de aprobación del "Reglamento de Instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada", según el cuadro que se incluye como anexo I, durante el plazo de **DOS MESES**, para que los ciudadanos, entidades y organizaciones representativas que así los consideren puedan hacer llegar sus aportaciones, opiniones u observaciones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del Portal de Transparencia https://transparencia.aytofuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/ en el apartado Normativa en tramitación: exposición y consulta pública, y Portal de participación ciudadana: https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO

Fdo.: Alvaro Castro Revilla

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDB.IZ.IVI.5SAA5MCF7VOM		Página	7/10





ANEXO I

Antecedentes de la norma	En la actualidad no existe ninguna normativa municipal que regule el régimen jurídico, de la prestación de servicios funerarios de las Instalaciones Funerarias de Fuenlabrada. Solamente algunos aspectos están regulados, pero desde un marco fiscaltributario, en la vigente "ORDENANZA Nº 13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, cuya redacción vigente está aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de diciembre de 2.013.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Con la aprobación del Reglamento de Instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se pretende dar solución a la carencia de regulación normativa del servicio de cementerio y servicios mortuorios anexos que se prestan en las instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada Se va a lograr que se cuente con un instrumento normativo que va a conseguir que tanto los usuarios como el Ayuntamiento tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.
	Y en particular, con la mencionada aprobación del reglamento, se quiere solucionar lo siguiente:
	- La problemática que surge en relación a la gestión de titularidades y ejercicio de los derechos funerarios. Por lo que se hace necesario dar respuesta a todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, trasmisiones y caducidad de las concesiones, respetando

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM		Página	8/10





	las autorizaciones precedentes de la forma que se determine;
	- La falta de adaptación de los distintos trámites y procedimientos administrativos a la normativa general y sectorial y a la organización específica del servicio del Cementerio de este Ayuntamiento, incorporando a su vez nuevas realidades sociales y costumbres funerarias que están surgiendo;
	- Los posibles problemas que puedan surgir en la gestión y organización de los servicios públicos a realizarse en el Cementerio, determinados comportamientos, prácticas adecuadas, obras, ornamentos, etc, en correlación con el fin de garantizar el respeto y la solemnidad que le corresponde y el buen funcionamiento del servicio.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Actualmente el Ayuntamiento de Fuenlabrada carece de normativa reguladora del servicio de cementerio municipal lo que incumple las determinaciones por Decreto 124/1997, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, que establece en el art. 36.2 que "Tanto los cementerios municipales o mancomunados en poblaciones de más de 5.000 habitantes, como los cementerios privados, se regirán por un Reglamento de Régimen Interior". Con la aprobación del Reglamento se cumpliría un mandato legal al mismo tiempo que se contribuye a la mejora del
	servicio y se establece un marco de mayor seguridad jurídica.
Objetivos de la norma	-Regular la prestación del servicio y los servicios a realizar en las instalaciones Funerarias, estableciendo unos estándares normativos y de calidad;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	Url de verificación https://sede.ayto- fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM		9/10







	- Establecer una regulación clara de los diversos procedimientos, simplificando trámites y facilitando la tramitación electrónica;
	- Regular el buen uso y conservación de las instalaciones municipales de servicios funerarios por la empresa concesionaria y los usuarios.
	- Concretar y actualizar el régimen jurídico de las Concesiones y del Derecho funerario en general y regular los derechos y obligaciones de los usuarios de los Servicios Funerarios.
	- Incluir, en la medida de posible, y según las necesidades y limitaciones materiales y físicas existentes actualmente, nuevas realidades sociales, culturales, religiosas y civiles
Posibles soluciones y alternativas, regulatorias y no regulatorias	No existe mejor alternativa que la de regular el uso del cementerio municipal, ya que la aprobación del Reglamento conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XVSZDBJZJVL5SAA5MCF7VOM	Fecha	19/03/2024 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ALVARO JOSE REVILLA CASTRO (Director General de Area Social)		
Url de verificación	https://sede.ayto-	Página	10/10

